



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

RESOLUCION No 597

(11 DIC 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO TRAMITADO
POR POSIBLE OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO**

VISTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el Art 132 del Decreto 1355 de 1970, Acuerdo 016 de 2014, siendo competente este despacho se procede a resolver las presentes diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente proceso con informe presentado por la Secretaria de Planeación quien pone en conocimiento sobre la ubicación de una carpa en la zona de antejardín, sin permiso ni licencia, considerándolo como Invasión de espacio público.

*Con auto de junio veinticuatro (24) de dos mil quince (2015) se da inicio a las diligencias ordenando apertura de etapa de averiguación preliminar, auto que fue notificado en forma personal al Personero Municipal, y al posible infractora Sr. **LEOVICELDO CARDENAS**.*

Con auto de agosto veintisiete (27) de dos mil quince (2015) se ordena practicar diligencia de Inspección ocular al sitio la cual se inicia el veinticinco (25) de Septiembre de dos mil quince (2015), reprogramándose para el día dieciséis (16) de octubre, fecha en la que se indica por parte de la funcionaria de Planeación, que es necesario verificar escrituras y planos del predio para determinar si existe o no ocupación de zonas de espacio público. Una vez obtenidos los planos del predio se practica diligencia el día veintisiete (27) de Noviembre dentro de la cual se pudo constatar que la carpa se encuentra ubicada en propiedad privada por lo tanto y en uso de la palabra la funcionaria de Planeación expone no existe infracción de ocupación de zonas de espacio público.

CONSIDERANDOS

Teniendo en cuenta que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, que de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer del trámite de este proceso de Restitución de espacio público.

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, los Alcaldes en su calidad de primera autoridad de policía, son quienes deben cumplir y hacer cumplir en el respectivo ámbito territorial las normas constitucionales y legales, entre lo que se encuentran aquellas relacionadas con el concepto de espacio público, en su respectivo Municipio.

Que atendiendo lo contemplado en el Art. 132 del Código Nacional de Policía, la competencia para el trámite de este tipo de procedimientos recae, en cabeza del Alcalde Municipal.

Progreso con Responsabilidad Social



11 DIC 2015

Que de acuerdo al acervo probatorio adelantado durante el presente trámite se pudo establecer que **NO** existe infracción alguna de ocupación de zonas de espacio público, por cuanto la carpa instalada se encuentra ubicada en propiedad privada, es por ello que no existe mérito para continuar con el trámite de las presentes diligencias.

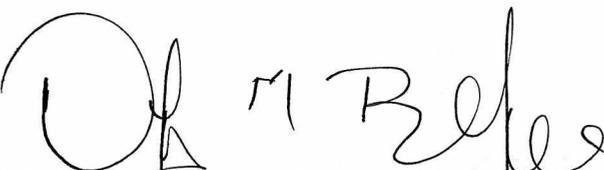
El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus funciones en el nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de las presentes diligencias teniendo en cuenta lo expuesto en la parte *Motiva* de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: *Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual deberá interponerse dentro de la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta, o a la notificación por Aviso, según el caso. (Art 76 y S.S de la Ley 1437 de 2011).*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE.
ALCALDE MUNICIPAL

Digito: Pilar Cuervo, Profesional Universitario (E)

Reviso y Aprobó: Dr. Armando Navarrete, Director Jurídico.

Reviso y Aprobó: Dr. Javier Moscoso, Secretario de Gobierno.

Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto. Asesor Externo.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica

En Cajicá a. 11 4 DIC 2015

Notifiqué personalmente. Res 597 de Dic 11/15

de fecha: A Residencia Municipal

Notificado:

Documento: c.c. N° 2.969.135 T.P. N°

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica

En Cajicá a. 2 2 DIC 2015

Notifiqué personalmente. Res 597 de Dic 11/15

de fecha: A Concejaldo Cardenas

Notificado: Concejaldo Cardenas

Documento: c.c. N° 30788/15 T.P. N°

SECRETARIA DE GOBIERNO